

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO Y PESECUCIÓN DE BIENES
DESPACHO 38**

TRAMITE No. 110016000253201084236
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 420-101636
RESOLUCIÓN: No. 0158 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 –INCODER –
FICHA PREDIAL: 18 150 0003 00000001 0017 000000000
DIRECCIÓN: FINCA VILLA PRADERA-VEREDA EL BILLAR DEL MUNICIPIO DE
CARTAGENA DEL CHAIRÁ –CAQUETÁ -
PROPIETARIO: LUIS YAMID MONROY RESTREPO
POSTULADO: JAIRO ECHEVERRY BUITRAGO
CÓDIGO CATASTRAL: 181500003000000010017000000000

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cartagena del Chairá-Caquetá, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 horas, el suscrito **Fiscal 262 MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA** adscrito al Despacho 8º de la Dirección de Justicia Transicional-Grupo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional y en esta oportunidad en apoyo del Despacho 38 de la misma Dirección de Justicia Transicional, en calidad de subcomisionado para el desarrollo de esta diligencia por la titular del Despacho **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** Fiscal 38 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, con el apoyo operativo de **FABIO NIEVES LÓPEZ** Técnico Investigador I adscrito al C. T. I.- Grupo de Bienes y **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA**; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. **NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** y el profesional de campo **WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA**, el señor **JARRINZON NIÑO FRANCO** Asistente Administrativo II adscrito a la Sociedad de Activos Especiales S. A. E. y el apoyo Operativo del Ejército Nacional al mando del Mayor Rodríguez quien presta su colaboración para nuestro traslado al predio aludido a través de transporte vía aérea helicoportado y una vez en el sitio, nos hacemos presentes en la finca **VILLA PRADERA -VEREDA EL BILLAR -**, localizada en el Municipio de **CARTAGENA DEL CHAIRÁ**, departamento de **CAQUETÁ**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. **JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA** Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 16 de junio de 2017, decisión que fue comunicada mediante oficio No. 18075 del 26 de julio de 2017, por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien inmueble antes mencionado conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **HAMINTON HIGINIO PEREA** identificado con la C. C. No. 1117970899 expedida en Cartagena del Chairá, en calidad de tenedor del predio objeto de esta diligencia.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, **EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, RESOLUCIÓN No. 0158 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LA QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER – ADJUDICA A LUIS YAMID MONTROY RESTREPO, EL PREDIO BALDÍO DENOMINADO VILLA PRADERA. CON EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISÉIS HECTÁREAS Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (116 HAS + 6 935 M2)** documentos obran en la carpeta

respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento, tal como consta en el informe de alistamiento de fecha 10 de mayo de 2017.

ÁREA: El predio objeto de la presente diligencia se encuentra ubicado en la Vereda El Billar del municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, con un área aproximada de 116 hectáreas más 6.935 M², según información obrante en el folio de matrícula inmobiliaria, los cuales fueron verificados en terreno.

LINDEROS: Conforme a los contenidos en la Resolución de INCODER No. 0158 del 12 de diciembre de 2008, se tiene: **PUNTO DE PARTIDA:** Con base en el certificado plano No. 18-150-0000028-8 del 01 de noviembre de 2008 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, se tomó como punto de partida el punto 1 de coordenadas planas X: 952065.19 m. E. y Y: 581798.56 m. N., donde concurren las colindancias del predio con número predial 2251 y el del beneficiario. Colinda así:

NORTE: Del punto 1 se sigue en dirección noreste hasta el punto 2 de coordenadas planas X: 952913.55 m. E. y Y: 582102.73 m. N colindando con el costado sureste del predio con número predial 2251. Del punto 2 se sigue en dirección noreste hasta el punto 3 de coordenadas planas X: 953444.29 m. E. y Y: 582138.99 m. N., colindando con el costado sureste de predio baldío de la Nación.

ESTE: Del punto 3 se sigue en dirección sureste hasta el punto 4 de coordenadas planas X: 953389.90 m. E. y Y: 581010.18 m. N., colindando con el costado oeste del predio con número predial 2252.

SUR: Del punto 4 se sigue en dirección suroeste hasta el punto 5 de coordenadas planas X: 953381.30 m. E. y Y: 580969.19 m. N., colindando con el costado noroeste de predio baldío de la Nación. Del punto 5 se sigue en dirección suroeste hasta el punto 6 de coordenadas planas X: 952587.01 m. E. y Y: 581091.63 m. N., colindando con el costado noroeste del predio con número predial 2254. Del punto 6 se sigue en dirección suroeste hasta el punto 7 de coordenadas planas X: 952441.03 m. E. y Y: 581155.98 m. N., colindando con el costado noroeste del predio con número predial 2254.

OESTE: Del punto 7 se sigue en dirección suroeste hasta el punto 1, colindando con el costado este del predio con número predial 2255, punto de partida y encierra.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES: Al realizar la visita a terreno, se evidenciaron las siguientes construcciones:

VIVIENDA: Se trata de construcciones tipo casa campesina, levantada sobre estancos de madera, pisos y paredes en madera, cubierta en teja. Cuenta con 3 espacios separados destinados a alcobas, una cocina tipo campesina, fogón de leña y lavaplatos, sin baño, adicionalmente un espacio intermedio abierto y aledaño a la cocina se encontró un espacio semibodega abierta, no posee energía eléctrica, la energía se surte por medio de paneles solares y el agua se surte de una quebrada cercana.

CERCAS: El predio cuenta con cercas y separaciones de potreros en alambre de 3 hilos o cerca electrificada sobre postes de madera.

CORRAL: Corresponde a un corral para ganado con cerramiento en madera y piso en tierra, cubierta en lámina de zinc a cuatro (4) aguas, con área aproximada de 400 m², que se encuentra subdividido en 3 corrales más. Adicionalmente cerca a la casa se

cubierta y el restante es de 12 por 12 abierto, cerramiento en parales y travesaños en madera.

OTROS ANEXOS: El predio cuenta con otras construcciones requeridas para su funcionamiento tales como comederos de ganado y nacederos.

Se trata de un Lote de terreno cuya topografía es de pendientes semionduladas con una temperatura promedio de entre 25 y 30°C.

DISPONIBILIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Se logró determinar que el predio NO cuenta con servicios públicos instalados ya que dada su ubicación, se dificultan las correspondientes labores, por lo que el agua es tomada del caño y cuenta con paneles de luz solar. En cuanto a la disposición final de aguas negras, este no cuenta con pozo séptico. Como fuente hídrica más cercana al sector se encuentra la quebrada El Billar la que desemboca en el Río Caguán.

ESTADO DEL BIEN: Regular, teniendo en cuenta que es un terreno anegado y en épocas de lluvia se inunda en un 30% aproximadamente y no cuenta con vías de acceso carreteables, cuenta con servidumbres de pasos o camino de herradura.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El sector de localización del predio, tiene uso pecuario destinado principalmente para ganadería dada su pendiente y cobertura vegetal de pastos principalmente brachiaria dulce para levante y cría de ganado.

Identificado como se encuentra el predio descrito, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el referido inmueble, identificado con **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 420-101636** conforme a las previsiones legales contenidas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592; artículo 2.2.5.1.4.1.2., del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho –; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005); artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes. Acto seguido se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS— UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el **Dr. NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** a quien la Fiscalía le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le exhorta respecto a las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, **acepta el cargo** y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. Se deja constancia desde ahora, que a partir de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, los legalmente interesados sobre el mismo deberán entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-**, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano ubicado en la Carrera 85 D No. 46A-65 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 4279, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. Para tal efecto y estando presente el **Dr. MURILLO RINCÓN** quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble antes referido.

Se le concede el uso de la palabra al Dr. **NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN** en su condición de representante en estas diligencias del Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien así expone: “Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control, así mismo se le informa al tenedor del predio que conforme a la competencia otorgada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se le entrega el inmueble bajo la figura de comodato precario por el termino de 60 días calendario, entretanto se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento; de la misma manera se le informan los documentos que se requieren y se dejan datos de contacto y correspondencia para cualquier inquietud al respecto. El inmueble objeto de la presente diligencia se toma con base en la *formación jurídica del inmueble*”.

Teniendo en cuenta que el predio venía siendo administrando por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E, se deja constancia que la recepción material del mismo se realizara por parte del FRV una vez se emita el acto administrativo a través de la SAE donde se ordene su entrega formal mediante acta.

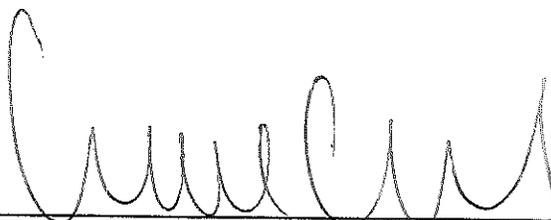
Así mismo se hace presente en esta diligencia el señor **JARRINZON NIÑO FRANCO** Asistente Administrativo II en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales S. A E., en consideración a que el inmueble se encuentra afectado con medidas cautelares por parte de la Fiscalía 35 Especializada de la Dirección de Extinción del Derecho de Dominio, quien manifiesta que una vez se genere el acto administrativo por parte de la S. A. E, se procederá a realizar la entrega formal del predio al Fondo para la Reparación de las Víctimas, lo que significa que la administración del predio continua a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S. A. E.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___)No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDOPARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN YREPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 20 horas.



MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
FISCAL 262 Adscrito Fiscal 8 Bienes en
apoyo
Despacho 38-Grupo de Bienes-Dirección de
Justicia Transicional

HAMINTON HIGINIO PEREA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

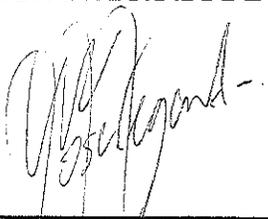
Nombre y Apellido:
Dirección: Centro Poblado de Palmichales
7777970899



NÉSTOR FABIÁN MURILLO RINCÓN
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



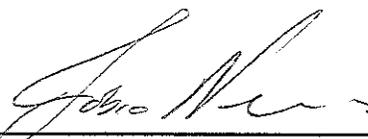
JARRINZON NIÑO FRANCO
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. E.



WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
Técnico Investigador II C. T. I.



FABIO NIEVES LÓPEZ
Técnico Investigador I C. T. I.

Apoyo Operativo Ejército Nacional